PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 302

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 28 DIC 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP–DA Nº 335/2023, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA LABORAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL DEL ORGANISMO"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las citadas actuaciones se tramita la contratación de un servicio de medicina laboral para la planta de este Tribunal de Cuentas de la Provincia que comprende la cantidad de 190 (ciento noventa) agentes.

Que a foja 1 se encuentra agregada Nota Interna Nº 3040/2023 Letra: TCP-DA, mediante la cual la Dirección de Administración solicitó autorización para la contratación del servicio mencionado, por un período de 12 (doce) meses, estimando el costo mensual en la suma de $ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), totalizando la suma de $ 30.000.000,00 (pesos treinta millones con 00/100).

Que a foja 1 vta., ha tomado intervención el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, autorizando la continuidad del presente trámite de contratación.

Que a fojas 3/5 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 54/2023, debidamente autorizada.

Que a foja 6 se agrega comprobante de Compras Mayores Nº 95/2023 referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que en virtud al costo total estimado de la contratación corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo establecido en artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que por todo lo expuesto corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública referente a la contratación de un servicio de medicina laboral

para la planta de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, que comprende la cantidad de 190 (ciento noventa) agentes.

Que asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I y II forma parte integrante de la presente.

Que resulta pertinente designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación al C.P. Mauricio IRIGOITIA, DNI Nº 25.018.577, el C.P. Rafael CHORÉN, DNI Nº 16.564.098 y al Dr. Luis GRASSO, DNI Nº 21.612.580; y suplente a la C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, DNI Nº 36.265.192, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 punto 55 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.

Que se considera propicio invitar al Auditor Fiscal C.P. Esteban TOVARES; el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Ignacio ROLDAN y al Revisor de Cuentas C.P. Juan Ramón SELSER, a presenciar la apertura de sobres, conforme lo previsto en el artículo 34 punto 49 del Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011.

Que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley provincial Nº 1015 y Apartado II del Anexo I de la Resolución OPC Nº 58/2021, corresponde aprobar el edicto que como Anexo III forma parte integrante de la presente procediendo a su publicación durante 4 (cuatro) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario alcance provincial o en un diario de circulación masiva en las ciudades de Ushuaia y de Río Grande, y asimismo difundirlo en forma simultánea en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia y de este Tribunal.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial Nº 1015 y su normativa reglamentaria.

Que el presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50 en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Plenaria Nº 30/2023 y Resolución Plenaria N° 276/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 inciso a), 26 y 27 de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 04/2023 referente a la contratación de un servicio de medicina laboral para la planta del Organismo, la cual comprende la cantidad de 190 (ciento noventa) agentes, de conformidad con el Objeto y el Pliego de Bases y Condiciones que se aprueban en el presente acto. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación conforme Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto para la contratación mencionada en el artículo 1º, con un Presupuesto Oficial de $ 30.000.000,00 (pesos treinta millones con 00/100).

ARTÍCULO 4º.- Fijar como fecha límite para la presentación de las ofertas el día 16 de enero de 2024 a las 11:00hs en la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la localidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- Fijar como fecha de apertura de las ofertas el día 16 de enero de 2024 a las 11:00hs, en las oficinas del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 6º.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación al C.P. Mauricio IRIGOITIA, DNI Nº 25.018.577, al C.P. Rafael CHORÉN, DNI Nº 16.564.096 y al Dr. Luis GRASSO, DNI Nº 34.978.711; y

suplente a la C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, DNI Nº 36.265.192, a los efectos de la evaluación de los antecedentes y ofertas presentadas.

ARTÍCULO 7º.- Invitar al Auditor Fiscal C.P. Esteban TOVARES; al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Ignacio ROLDAN y al Revisor de Cuentas C.P. Juan Ramón SELSER, a presenciar el acto de apertura de sobres, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 8º.- Establecer un plazo de 4 (cuatro) días hábiles para el análisis de ofertas y presentación del Dictamen de Preadjudicación, contados a partir de la recepción de las actuaciones por parte de la Comisión designada en el artículo 6º, una vez finalizado el plazo previsto en el punto **3) Vista de las actuaciones** del apartado **Cláusulas Generales** del Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- Aprobar el edicto que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el que a través de la Dirección de Administración se publicará durante 4 (cuatro) días en el Boletín Oficial, en un diario alcance provincial o en un diario de circulación masiva en las ciudades de Ushuaia y de Río Grande, asimismo se difundirá en forma simultánea en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia y de este Tribunal.

ARTÍCULO 10.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.200 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Delegar en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial Nº 1015 y su normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 12.- Notificar de la presente a los integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación C.P. Mauricio IRIGOITIA, al C.P. Rafael CHORÉN y al Dr. Luis GRASSO; y suplente C.P. María de los Milagros ECHAGÜE, DNI Nº 36.265.192 y asimismo al Auditor Fiscal C.P. Esteban TOVARES; al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Ignacio ROLDAN y al Revisor de Cuentas C.P. Juan Ramón SELSER.

ARTÍCULO 13.- Notificar con remisión de las actuaciones a la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 14.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 302 /2023.

Tariana María Gessaga
Contadora Pública
Tº2 Fº83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 302 /2023.

LICITACIÓN PÚBLICA TCP Nº 04/2023.

OBJETO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE A UN TOTAL DE 190 AGENTES.

PRESUPUESTO OFICIAL:

$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones con 00/100).

PLAZO DE VIGENCIA:

A partir del día 06 de febrero de 2024 o de la fecha que surja del respectivo contrato de locación de servicio y por el plazo de 12 (doce) meses.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 – Ushuaia.

Fecha y Hora: Hasta el día 16 de enero de 2024 a las 11hs.

APERTURA DE OFERTAS:

Lugar: Oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 – Ushuaia.

Fecha y Hora: 16 de enero de 2024 a las 11hs.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

30 (treinta) días corridos desde la apertura de sobres.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS:

El retiro de Pliego se hará en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego - Dirección de Administración - sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia. De lunes a viernes en el horario de 09:00 a 14:30 hs., o podrán descargarlo de las páginas: http://www.tcptdf.gob.ar y http://compras.tierradelfuego.gov.ar.

Las consultas se podrán realizar al mail **contrataciones@tcptdf.gob.ar** y al teléfono: 02901 - 421041 (interno 1015).

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

El Organismo podrá emitir, de oficio o como respuesta a consultas, Circulares Aclaratorias o Modificatorias al Pliego, siempre que las mismas no impliquen una modificación sustancial al mismo.

Las Circulares Aclaratorias serán emitidas por el Organismo debiendo ser comunicadas con 3 (tres) días como mínimo de anticipación, a la fecha fijada para la apertura de sobres, a todas las firmas que hubieran retirado el Pliego de la presente Licitación. Asimismo serán difundidas en el sitio de internet de la Provincia http://compras.tierradelfuego.gov.ar y del Organismo http://www.tcptdf.gob.ar, debiendo los posibles oferentes ingresar a las respectivas páginas a fin de acceder a las Circulares emitidas, previo a presentar sus ofertas.

Las Circulares Modificatorias y aquellas por las cuales se suspendan o prorroguen las fechas de apertura o presentación de las ofertas, serán emitidas por el Organismo y difundidas, publicadas y comunicadas por el mismo plazo y en los mismos medios en los que se difundió, publicó y comunicó el llamado original. Asimismo, serán comunicadas por el mismo plazo mínimo de antelación, a todas las personas que hubieran retirado el pliego en la sede del

Organismo y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello, y se incluirá como parte integrante del Pliego. También serán difundidas en el sitio de internet de la Provincia http://compras.tierradelfuego.gov.ar y del Organismo http://www.tcptdf.gob.ar.

Previo a presentar sus ofertas, los posibles oferentes deberán consultar los sitios de internet indicados, a fin de verificar si hubo emisión de circulares aclaratorias o modificatorias.

Tatiana Inés Gossaga
Contador Público
T° 2 F° 83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO II – RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 302/2023.

LICITACIÓN PÚBLICA TCP Nº 04/2023.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares, generales, circulares aclaratorias y modificatorias, que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley provincial Nº 1015 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULAS GENERALES

1) ORGANISMO CONTRATANTE:

El Organismo Contratante se denomina TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I. A. S. (TCP) y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre, la sigla expresada o se lo llamará *"el Tribunal"* o *"el Organismo"*.

A todos los efectos el domicilio del Organismo, para este acto, se establece en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia. Tel. (02901) 421041 Int. 1015.

2) CÓMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de 7 (siete) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la Licitación recayera en un día declarado no

laborable para el Organismo, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuera en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

3) VISTA DE LAS ACTUACIONES:

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que se tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente, conforme artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se labre, estará a disposición de los Oferentes en el Organismo, por el término de 2 (dos) días corridos, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas a la Comisión de Preadjudicación y hasta el momento de la difusión del Acta emitida por dicha Comisión.

4) NOTIFICACIONES:

Las notificaciones entre el Organismo y los interesados, oferentes o adjudicatario se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial Nº 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", artículo 20 de la Ley provincial Nº 1312, y el Decreto provincial Nº 674/2011.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

4.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuera solicitada.

4.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

4.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcripta o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución que deba notificar.

4.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

4.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

4.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

4.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

5) COMUNICACIONES:

Las comunicaciones entre el Organismo y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrá realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de Contrataciones de la Provincia "http://compras.tierradelfuego.gov.ar/" y el sitio web del Organismo "http://www.tcptdf.gob.ar/".

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente los mismos a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

6) DOMICILIOS:

A todos los efectos legales el Tribunal fija domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte los oferentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se efectúen.

7) DOMICILIO ELECTRÓNICO:

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (ProTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto provincial N° 674/2011. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

8) GARANTÍAS:

8.1. Para participar en la Licitación Pública será requisito la presentación de la Garantía de Oferta por el 1% (uno por ciento) del total de la oferta en cualquiera de las formas indicadas en el punto **9)** del apartado de Cláusulas Generales.

8.2. La Garantía de Adjudicación será por el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los 8 (ocho) días de notificada la Resolución de Adjudicación y constituida de acuerdo a lo establecido en el punto **9)** del apartado de Cláusulas Generales.

9) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

9.1. Con pagaré sin protesto, hasta la suma de $ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100), conforme Anexo I, art. 34, punto 22, inc. g) del Decreto provincial 674/2011.

9.2. Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.

9.3. Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

9.4. Mediante Fianza Bancaria, pudiendo limitarse solamente al término de Mantenimiento de Oferta.

10) NO PODRÁN CONTRATAR CON EL ESTADO PROVINCIAL:

Aquellos que se encuentren comprendidos en las prohibiciones del artículo 26 de la Ley provincial Nº 1015 y artículo 16 - Anexo I - Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

11) DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Serán devueltas según las pautas establecidas en el artículo 34 punto 29 del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y el artículo 25 - Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

12) PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes o adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

12.1 Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta, dentro del plazo de mantenimiento de la misma, conforme punto **6)** del apartado de Cláusulas Particulares.

12.2 Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.

12.3 El incumplimiento por parte del adjudicatario de la prestación en las formas, plazos, lugar y demás especificaciones fijadas en el Anexo I del Presente Pliego de Bases y Condiciones, dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del artículo 34 del Decreto provincial 674/2011, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).

Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).

Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.

En el caso de haberse otorgado prórrogas, las multas establecidas en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

13) RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a suscribir se podrá resolver mediante acta de común acuerdo firmada por las partes con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de resolución. Asimismo, se rescindirá de manera unilateral por el Organismo, por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 cc y ss del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y artículo 40 del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

14) ATRIBUCIONES DEL ESTADO:

Ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni el Dictamen de Preadjudicación obligan al Tribunal a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

15) FUERO LEGAL:

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Sur.

16) RÉGIMEN APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN:

La presente contratación se regirá conforme el siguiente orden de prelación de las normas:

1º) Ley provincial Nº 1015. Modificatorias, complementarias y reglamentarias.

2º) El manual de procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.

3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4º) Circulares modificatorias y aclaratorias.

5º) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos de especificaciones técnicas.

6º) La oferta.

7º) Las muestras si hubiesen sido solicitadas.

8º) La adjudicación.

9º) La Orden de Compra y/o el Contrato.

CG

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondiente a un total de 190 agentes.

2) APERTURA DE OFERTAS:

2.1. Se realizará en las oficinas del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 - Ushuaia - el día 16 de enero de 2024 a las 11:00hs.

2.2. Las ofertas recibidas con posterioridad al día 16 de enero de 2024 a las 11:00hs., en la sede del Tribunal, no serán consideradas.

3) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

3.1. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado sin membrete, ni marca o sello alguno que permita identificar al oferente, indicando en forma clara la licitación a la que se presenta, así como el día y la hora de apertura de sobres, según se indica a continuación:

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2023

FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 16/01/2024 HASTA LAS 11 HS.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 16/01/2024 A LAS 11 HS.

3.2. El sobre contendrá: la documentación indicada en el punto **4)** del apartado Cláusulas Particulares.

3.3. Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten al contenido de este Pliego de Bases y Condiciones.

3.4. Serán consideradas causales de inadmisibilidad de las ofertas presentadas, las previstas en el artículo 26 de la Ley provincial Nº 1015, el punto 51 del artículo 34 del Anexo I del Decreto provincial 674/2011 y el artículo 19 - Anexo I - Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

4) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

4.1. Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el punto **8)** del apartado Cláusulas Generales del presente pliego.

4.2. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la actividad que constituye el objeto de esta Licitación.

4.3. Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el Régimen de Convenio Multilateral, en el Código de actividad objeto de este llamado a Licitación. (*)

4.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ProTDF) en la actividad acorde a la presente licitación, vigente.

4.5. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF) o constancia del número de certificado vigente, conforme lo establecido en las Resoluciones DGR Nº 53/10, Nº 56/11, Nº 176/13 y Resolución C.G. Nº 18/13.

4.6. El Pliego junto con toda la documentación que conforma la oferta, deberán estar debidamente firmadas y aclaradas por el titular y/o representante legal del oferente en todas sus fojas.

4.7. Para el caso de Sociedades: contrato social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la Oferta. (*)

4.8. Para el caso de empresas unipersonales: la presentación deberá estar rubricada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuese rubricada por un representante, deberá acreditar debidamente su representación/poder. (*)

4.9. Copia del DNI de quien/es firme/n toda la documentación presentada. (*)

4.10. Declaración Jurada de no encontrarse encuadrado en los impedimentos para ser oferentes del Estado, según artículo 26 de la Ley provincial N° 1015 y artículo 16 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/2021.

4.11. Declaración Jurada constituyendo domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones referentes a la presente contratación. Asimismo, deberán declarar dirección de correo electrónico. Ante la omisión se considerará domicilio constituido el que figure en el Registro de Proveedores del Estado, como así también la dirección de e-mail donde serán válidas todas las comunicaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 1015 y reglamentarias.

4.12. Carpeta de Antecedentes Comerciales donde conste detalle de empresas en las que actualmente prestan servicio o lo hayan prestado, consignando número de contacto y persona de referencia de cada una de ellas. Se dará prioridad a las empresas o entes que acrediten antecedentes de prestación de servicios a Organismos Públicos.

4.13. Copia de Formularios F.931, comprobantes de presentación y pago de los tres últimos períodos.

4.14. Oferta Económica (según Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones).

4.15. Análisis de costos realizado para la determinación de la oferta económica con especificación del Convenio Colectivo de Trabajo aplicado.

4.16. Copia en soporte papel, DVD, o pen drive, de los últimos 3 (tres) balances generales debidamente intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente (*).

4.17. Nómina de profesionales integrantes del servicio y su correspondiente matrícula habilitante.

(*) LA DOCUMENTACIÓN CITADA EN LOS PUNTOS **4.3., 4.7., 4.8., 4.9. y 4.16.** DEBERÁ SER CERTIFICADA COMO COPIA FIEL DEL ORIGINAL por Escribano Público, Policía, Organismo emisor, entidad bancaria o Dirección de Administración del TCP.

5) COTIZACIÓN:

5.1. Se presentará en el Formulario de Cotización que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones. La cotización se realizará en PESOS, detallando el monto total de la prestación por todo concepto (servicio e insumos), expresado en letras y números, sin incluir IVA.

5.2. La cotización deberá estar acompañada por el detalle de cálculo del costo del servicio, debiendo estar identificados todos los conceptos que lo componen.

5.3. Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma original presentada en la oferta.

5.4. No se admitirán ofertas parciales.

6) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

6.1. Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura. Dicha obligación se renovará automáticamente en plazos de 15 (quince) días corridos hasta un máximo de 60 (sesenta) días corridos, conforme lo establecido en el artículo 34, Punto 47 del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y artículo 22 del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

6.2. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna fuera retirada o si, una vez efectuada la adjudicación, el adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato respectivo en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía correspondiente y sin derecho a reclamo por parte del oferente, pudiendo el Tribunal adjudicar al oferente que siga en el orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado.

7) ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

7.1. La Comisión de Preadjudicación se expedirá sobre cuál es la propuesta más conveniente y confeccionará un orden de mérito de las propuestas admitidas, conforme el criterio de selección previsto en el artículo 12 de la Ley provincial Nº 1015, el artículo 34 apartado 56 del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y el artículo 27, primera parte, del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021. A dichos fines, tendrá facultades para solicitar la información necesaria tendiente a subsanar deficiencias no sustanciales, con el objeto de asegurar el principio de concurrencia de ofertas, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley provincial Nº 1015, el artículo 34 apartado 52 del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y el artículo 20, segunda parte, del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características del servicio cotizado. Asimismo, se considerará en la evaluación de las ofertas los antecedentes de prestación de servicios a Organismos Públicos como así también la antigüedad en el mercado local .

Aquellas ofertas que contengan defectos formales o no sustanciales deberán ser subsanadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de notificado el requerimiento por parte de la Comisión de Preadjudicación, bajo apercibimiento de ser desestimadas.

7.2. El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación será anunciado durante 2 (dos) días hábiles en la cartelera ubicada en la sede del Tribunal, sito en la calle 12 de Octubre Nº 131 de la ciudad de Ushuaia, una vez finalizado el plazo de análisis estipulado en el artículo 8º de la Resolución Plenaria Nº /2023.

8) IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El Dictamen de evaluación emitido por la Comisión de Preadjudicación se considera un acto preparatorio en los términos del artículo 124 de la Ley provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán formular impugnación fundada al Dictamen de evaluación dentro de los 2 (dos) días hábiles contados desde su publicación (punto **7.2.** del apartado de **Cláusulas Particulares**).

8.1 Formalidades: Las impugnaciones deberán efectuarse por escrito, con sello y firma del responsable, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos deberán ser presentados en la Mesa de Entradas del Tribunal, dentro del lapso fijado en el párrafo precedente.

9) ADJUDICACIÓN:

9.1. La autoridad máxima del Organismo se reserva el derecho de aceptar la o las ofertas que considere más convenientes o de rechazarlas a todas. En su caso, el Organismo resolverá la adjudicación mediante el acto administrativo pertinente.

9.2. La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de emisión del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 punto 64 del Anexo I del Decreto provincial Nº 674/2011 y artículo 34 del Anexo I de la Resolución O.P.C. Nº 18/2021.

10) FACTURACIÓN:

Este Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra exento de IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.

El adjudicatario deberá presentar la factura reglamentaria en original tipo B o C del 1 al 10 de cada mes, ante la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación y en el siguiente orden:

a) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.

b) DDJJ F-931 Afip correspondiente a aportes y contribuciones de la seguridad social, Obra Social, ART y SCVO con sus respectivas constancias de Presentación, Pago y nómina de personal declarado, del período inmediato anterior al de la efectiva prestación del servicio facturado.

c) Declaración Jurada de nómina de personal afectada a la prestación del servicio.

d) Certificados de cobertura correspondiente al Seguro de Riesgo de Trabajo y SCVO con nómina de personal asegurado. Dichos certificados deben comprender necesariamente el período facturado.

e) Constancia de pago de seguros conforme lo indicado en el punto 11 del presente Pliego de bases y Condiciones.

11) SEGUROS:

El adjudicatario tiene la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas, junto con la documentación detallada en el **Punto 10**, las constancias que acrediten la cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil y por Mala Praxis Médica individual.

12) PAGO:

12.1. El Tribunal de Cuentas de la Provincia actuará como agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7º – Código Fiscal).

12.2. El pago se tramitará dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la conformación de la factura. El término fijado se suspenderá si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

12.3. Se abonará mediante transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la/s firma/s adjudicataria/s.

13) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

El contrato estará sometido al régimen de redeterminación de precios en conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley provincial Nº 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020 dentro de los procedimientos que el Organismo disponga sobre dicha norma.

13.1. La Redeterminación de Precios procederá a solicitud de La empresa, mediante nota presentada en la Mesa de Entrada de El Tribunal.

13.2. El primer período de mejora de precios será posterior a los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el contrato de locación de servicio, y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al 15 (quince) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.

13.3. La Redeterminación de Precios del contrato se llevará a cabo teniendo en cuenta los factores componentes del costo del servicio, las incidencias de estos sobre el costo final y las fuentes referenciales, que a continuación se detallan:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Servicios Profesionales	5%	ISSPR – "Sector Privado"
Servicios Complementarios	45%	RIPTE
Gastos Generales	50%	IPC-Región Patagónica - INDEC
TOTAL	100%	

Factor Servicios Profesionales: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP – "sector privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 5%.

Factor Servicios Complementarios: Responde al cúmulo de componentes que proporciona una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor Gastos Generales: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica – Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es del 50%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Coef. de actualización: } \left\{ 0{,}05 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0{,}45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0{,}50 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la prestación de la oferta y el mes anterior al de la solicitud de redeterminación respectiva.

Se establece como mes base para la redeterminación, el inmediato anterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Los precios podrán ser redeterminados, dentro del calendario de actualización del contrato y en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Anexo IV de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

12.4. La admisión o rechazo de la redeterminación del contrato será resuelta por el Organismo, mediante la emisión de acto administrativo pertinente, en función de las normas que rigen al presente, la normativa vigente y los procedimientos internos que establezca el Tribunal, con un plazo para expedirse por la aprobación o rechazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

12.5. En el caso de verificarse la variación de referencia (VR) en 2 (dos) meses consecutivos, el organismo contratante podrá ordenar la suspensión de la prestación del servicio, a fin de efectuar el correspondiente análisis en cuanto a la continuación o no de la contratación en curso.

12.6. Efectuado el análisis correspondiente, en el caso de que el interés público comprometido así lo aconsejare por considerar excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones emergentes del eventual contrato redeterminado, el organismo contratante podrá rescindirlo.

12.7. Dentro de los 8 (ocho) días contados desde la fecha de aprobación de la redeterminación de precios del contrato, la empresa deberá integrar la garantía de adjudicación en la proporción que se hubiese redeterminado.

ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA TCP Nº 04/2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondiente a un total de 190 agentes.

2) ESPECIFICACIONES:

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

a) El adjudicatario se compromete a realizar el Servicio de Medicina Laboral, conforme las condiciones establecidas en la Ley nacional Nº 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto nacional Nº 1338/96, sus modificatorias y decretos reglamentarios y/o toda aquella normativa que en el futuro la reemplace; en particular y general conforme a las Leyes Nº 17.132, Nº 23.873 sus modificatorias y Decretos reglamentarios Nº 6216/67 y Nº 10/03 y/o toda aquella normativa que en el futuro la reemplace y que rija el ejercicio de la medicina.

Además, el adjudicatario deberá considerar al momento de fiscalizar a los agentes del Tribunal, el encuadre de las enfermedades conforme lo dispuesto en el Régimen de Licencias en resguardo a la salud, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. Nº 345/13, (Decreto Nacional Nº 3413/79 en lo que resultare aplicable a los agentes), atento lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento interno - Resolución Plenaria Nº 184/21, como así también, el Reglamento de presentación de Certificados Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud y reglamento de

Juntas Médicas previsto en los Anexos I y II de la Resolución Plenaria Nº 343/13 o norma que lo reemplace.

b) El adjudicatario deberá actuar conforme el buen arte de su profesión, correspondiente a las normativas que rigen la actividad médica en general y en especial a la materia Medicina Laboral. Deberá contar y designar como mínimo a dos (2) médicos responsables con matrícula habilitante para el ejercicio de la medicina laboral. Ello, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y que ya fuera objeto de cita.

c) El adjudicatario deberá contar con el personal médico que estime necesario y con capacidad para prestar el servicio contratado, conforme la planta de personal del Organismo indicada, y disponer del equipamiento mínimo e indispensable para el buen desempeño de sus funciones, conforme los usos y costumbres; debiendo contar con consultorios médicos debidamente instalados en la ciudad de Ushuaia, habilitados y equipados, como así también con movilidad propia para el ejercicio de sus funciones, objeto de la presente contratación. Asimismo, deberá prever los recursos necesarios para brindar la prestación del servicio correspondiente a los agentes que se encuentran radicados en las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Deberá, además, contar con una cartilla de profesionales en las diferentes especialidades médicas, para su convocatoria en caso de juntas médicas o para situaciones especiales, en cuyo caso dichos servicios, así como también los exámenes de ingreso -preocupacionales-, egreso y reintegro del personal por enfermedad o accidentes de trabajo, se facturarán independientemente de la presente contratación y por prestación.

2.2 TAREAS GENERALES

a) Confeccionar y mantener actualizado el Legajo Médico y la Declaración Jurada de salud de cada uno de los trabajadores dependientes del Tribunal de Cuentas.

b) Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al personal del Tribunal que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.

c) Seguimiento y auditoría de los empleados que se encuentran bajo la figura de enfermedad prolongada o de largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o la convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.

d) Fiscalizar y coordinar la atención médica brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.

e) Efectuar seguimiento de los accidentados y afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y las estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias.

f) Asesorar y coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de exámenes periódicos al personal que por la naturaleza de sus tareas así lo requieran.

g) Realizar un plan de capacitación al personal en materia sanitaria.

h) Efectuar Auditorias e informes de evaluación a requerimiento del Tribunal de Cuentas, ante licencias especiales, convocando y coordinando, en caso de corresponder, las respectivas Juntas Médicas.

i) Ejercer la representación médico laboral del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad en materia de su competencia.

j) Dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes en materia de Medicina Laboral.

k) Elaboración de estadísticas de ausentismo y envío de la misma al Tribunal de Cuentas para su registro y análisis que deberá remitirse junto con la facturación de cada mes.

Las tareas detalladas deben ser comprendidas dentro del objeto y precio mensual del Contrato, excepto aquellas que expresamente se hayan excluido a través de la presente, por corresponder su pago por prestación (Exámen Preocupacional, Juntas Médicas, Interconsultas, Auditorías con especialista, psicotécnicos, entre otros).

2.3 FUNCIONES

A) FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

1) Control médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

• Enfermedad del Agente (Titular).

• Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.

• Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud, previa realización de Junta Médica.

2) Las visitas se harán efectivas sólo en días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio declarado por los agentes del Tribunal, por profesionales médicos sin excepción, debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

3) La empresa prestataria está obligada a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal del Tribunal, a los fines mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.

4) Diariamente la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

5) El profesional médico deberá extender y entregar al agente una "Constancia de su Visita" con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.

6) El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio, la empresa prestataria enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración del Tribunal, al correo electrónico que se establezca a tal fin, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

- VISITAS A DOMICILIO:
 - Paciente
 - Dirección
 - Localidad
 - Fecha y Hora de visita
 - Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. Nº 345/13 y Resolución Plenaria Nº 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).
 - Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
 - Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello).

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un "Aviso de Visita", en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

- VISITAS A CONSULTORIO:

◦ Paciente.

◦ Fecha y Hora de visita.

◦ Días de justificación y encuadre legal. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. Nº 345/13 y Resolución Plenaria Nº 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).

◦ Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.

◦ Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

7) A efectos de realizar las conciliaciones correspondientes, la empresa deberá enviar los días lunes o siguiente hábil, los listados con las estadísticas pertinentes que a continuación se detallan:

• "Visitas a domicilio", el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento.

• "Atención en Consultorio", el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o Cambio de Tareas (previa Junta Médica).

Los reconocimientos médicos serán realizados por profesionales médicos, quienes deberán exhibir en lugar visible, una identificación profesional con su Nombre Completo, Nº de Matrícula habilitante, especialidad y Foto identificativa.

La empresa deberá comunicar al Tribunal, el listado del personal (propio o contratado) que será afectado al servicio.

B) EXAMEN PREOCUPACIONAL BÁSICO DE LEY

1) Evaluación de aptitud psicofísico general del agente ingresante respecto de las tareas que debe cumplir, incluyendo la Declaración Jurada de Salud y un examen clínico completo con análisis de antecedentes de enfermedades o accidentes (patologías preexistentes) abarcando:

- Examen oftalmológico.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Análisis de Laboratorio.
- Psicológico.

2) El servicio se hará efectivo solo en días laborables que a tal efecto se establezcan para la Administración Pública, en los consultorios de la prestataria.

3) Los exámenes deberán realizarse dentro del término de las 48 horas de requeridos por la Dirección de Administración del Tribunal.

4) Dentro de las 48 horas de obtenidos los resultados de los exámenes, la prestataria informará acerca de los mismos a la Dirección de Administración del Tribunal, emitiendo en caso de corresponder, el "Certificado Apto Psicofísico" e indicando si posee o no patologías preexistentes.

Deberá facturarse por prestación conforme lo cotizado según Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.

C) JUNTAS MÉDICAS

Las juntas médicas se realizarán en el supuesto de:

1) Tener que encuadrar el caso como de enfermedad prolongada o de largo tratamiento del agente.

2) Tener que reubicar laboralmente al agente por presentar algún grado de incapacidad residual por enfermedad o accidente de trabajo.

3) Tener que evaluar si el agente presenta un sesenta y seis por ciento (66%) o más de incapacidad laborativa necesaria para comenzar con los trámites ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTDF), para gestionar la jubilación por invalidez.

4) Existir duda con respecto al diagnóstico y/o evolución de la enfermedad o accidente de trabajo que presentare el agente.

Como consecuencia de la realización de la Junta Médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas.

Deberá facturarse por prestación conforme lo cotizado según Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.

D) INTERCONSULTA CON ESPECIALISTA

1) Las interconsultas con especialistas se realizarán a solicitud del Tribunal.

Deberá facturarse por prestación conforme lo cotizado según Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.

E) EXÁMEN PSICOTÉCNICO

1) Los exámenes psicotécnicos se realizarán a solicitud del el Tribunal.

Deberá facturarse por prestación conforme lo cotizado según Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.

2.4 RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO (ADJUDICATARIO)

El adjudicatario se compromete a responder ante el Tribunal de Cuentas por el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan, resultando responsable de todo daño y/o perjuicio relacionado o que sea consecuencia necesaria de sus funciones.

Será obligación del adjudicatario, en caso de corresponder y respecto de las personas que en carácter de empleados sean afectados al servicio del Tribunal de Cuentas, el pago de sueldos, jornales, cargas sociales y otras obligaciones relacionadas con su personal dependiente, encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales de cualquier tipo o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal a su cargo, derivado de leyes, decretos, resoluciones o convenciones colectivas de trabajo, como así también el pago de indemnizaciones por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo. Los incrementos salariales otorgados al personal bajo su dependencia surgidos de acuerdos, aún los homologados por el Ministerio de Trabajo, no modificarán los precios oportunamente pactados.

Tariana Maia Gessaga
Contador Público
T°2 F°83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA TCP Nº 04/2023

COTIZACIÓN

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año 202_, quien suscribe: _____, en carácter de _____ de la firma _____, CUIT: _____, realiza la siguiente oferta, manifestando estar en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nº 04/2023 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Oferta Económica:

Importe mensual: $ _____.- son pesos _____ _____.-

Importe total por 12 meses: $ _____.- son pesos _____ _____-

Adicionales:

Detalle	Importe
Examen Preocupacional de ley	
Junta médica	
Interconsulta con especialista	
Examen Psicotécnico	

Firma, Aclaración y DNI

Tariana Maia Gessaga
Contador Público
Tº2 Fº83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO III – RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 302/2023

LICITACIÓN PÚBLICA TCP Nº 04/2023

COMUNICADO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA UN TOTAL DE 190 AGENTES, CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN PLENARIA Nº /2023. LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024, A LAS 11:00 HS. EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, SITO EN CALLE 12 DE OCTUBRE Nº 131 DE LA CIUDAD DE USHUAIA, SIENDO LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024, A LAS 11:00 HS.

LOS INTERESADOS DEBERÁN RETIRAR 1 (UN) EJEMPLAR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN LA MESA DE ENTRADAS DEL EDIFICIO SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 09:00 a 14:30 HS, O DESCARGARLO DE LA PÁGINA WEB DEL ORGANISMO http://www.tcptdf.gob.ar O DE LA PÁGINA http://compras.tierradelfuego.gov.ar.

Tariana Maia Gessaga
Contador Público
T°2 F°83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia